



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



N° 107

Miércoles 3 de junio de 2003

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RENTAS
 - RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 74 -

ORGANISMO: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE RENTAS
TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	NUMERO: 74
FECHA: 03/06/2003	OBJETO: SUSTITUIR el primer párrafo del Artículo 3° de la Resolución Normativa N° 72/03, por el siguiente:
NUMERO B.O.: 107	FECHA B.O.: 05/06/2003

Córdoba, 3 de junio de 2003.

VISTO: La Resolución Normativa N° 72, B.O. 22.05.03,

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprobó y reglamentó el Sistema de Administración de Agente de Retención y Percepción vía Internet - SAARPI.CBA, estableciendo la obligatoriedad de la vigencia del Sistema para todos los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE habiendo recepcionado la necesidad de contemplar determinadas operatorias y la adecuación de los sistemas de las empresas, resulta oportuno la adecuación de los plazos establecidos.

QUE en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, se dispone unificar la fecha de vigencia para todos los Agentes de Retención y Percepción, prorrogando la aplicación obligatoria del Sistema SAARPI. CBA, sin modificar su utilización opcional prevista en la mencionada Resolución Normativa.

POR TODO ELLO y atento las facultades otorgadas por el Artículo 24 del decreto n° 290/85 y modificatorios y los Artículos 17 y 40 del Código Tributario vigente, Ley 6006, T.O. 1988 y modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
 EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
 DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el primer párrafo del Artículo 3° de la Resolución Normativa N° 72/03, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los Agentes de Retención y de Percepción quedan obligados a utilizar el "Sistema de Administración de Agentes de Retención y de Percepción vía Internet" aprobado en el Artículo 1° de la presente, a partir del 01/09/2003."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

LIC. OSVALDO EUGENIO GIORDANO
 SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS